

Entrevista_2 - 20 de Febrero de 2017

Reportero – De hacer un exhorto, pues a los que van a participar en esta contienda para que, pues no se basen solamente en Facebook y en Twitter, por que como lo dijo usted, esto no está regulado.

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – Fíjate que muy interesante tu pregunta y en este sentido ya hemos reiterado que el procedimiento especial sancionador lleva un procedimiento que marca el propio código y que en el cual se establece que no solamente se deben hacer las denuncias, sino que presentar las pruebas, pruebas reales, pruebas que nos permitan a nosotros determinar que hubo esta infracción.

Sabemos cuáles son los documentos públicos, cuales son los documentos privados y ya sabemos también cuál es el criterio que ha emitido este Tribunal respecto a las publicaciones que se hacen de Facebook y en este sentido los magistrados del Tribunal Electoral estamos tratando de organizar en días próximos un curso precisamente dirigido a la ciudadanía y a los representantes de los Partidos Políticos respecto del procedimiento especial sancionador. Y la idea precisamente de este curso es que nosotros les podamos exponer realmente cuales son los requisitos que deben de llevar una denuncia, así como las pruebas para efectos de que estas se presenten como deben. Porque muchas veces sabemos que únicamente lo hacen como para retardar lo que es la toma, ya de cargos o de aspirantes no, pero en este caso yo creo que si sería bueno que la gente se acercara, precisamente estos cursos, para saber cómo se tienen que presentar las denuncias y en ese aspecto puedan obtener los resultados que esperan, de lo contrario, vemos como el asunto de hoy que es un, simplemente links de internet, links que no nos prueban nada, links que si bien es verdad hay una certificación notarial, pero es una notificación únicamente de la imagen, no nos estamos metiendo a fondo para saber si efectivamente si se cometieron o no actos anticipados de campaña.

Reportero – Las plataformas Facebook y Twitter son plataformas, como usted lo dice de libertad de expresión, no validan absolutamente nada en estos recursos.

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – Bueno son plataformas de libertad de expresión, sin embargo, también sabemos que se cuenta con otros tipos de elementos que vinculados con estos pudieran generar cierta presunción. Sabemos que muchas veces las personas manifiestan que vieron a una persona repartiendo volantes o propaganda, pues en ese momento tendrían que tomarse las fotos o el video necesario, certificarlo ante las autoridades electorales para que efectivamente estas pruebas puedan tener como desenlace el que se sancione a las personas. Ha habido asuntos, ustedes lo vieron el año pasado, en el que se demostró que aun con las plataformas de redes sociales, si están vinculadas a alguna cuenta oficial o

si hay manera de demostrar oficialmente que estuvieron ahí, ha dado los resultados de que se han sancionado, pero también yo creo que, si las personas están en este proceso y quieren participar de él, pues yo creo que si tienen que informarse respecto de lo que manifieste el código. El código es muy claro, el código es muy claro en la manera en que se pueda presentar una denuncia, cuales son las pruebas que se van a acompañar y pues ya hay criterios de este Tribunal en ese sentido.

Reportero – Me recuerda nada más el curso que van a dar para la ciudadanía.

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – Si, estamos tratando de hacer un curso dirigido a la ciudadanía, los representantes de Partido denominado el Procedimiento Especial Sancionador. Es un curso en el que pretendemos invitar a nuestros compañeros del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral, para efectos para dar a conocer precisamente que es el procedimiento especial sancionador y como se debe de interponer y cuáles son las pruebas que pueden garantizar o no que la resolución sea favorable a sus intereses, sale.

Reportero – Muchas gracias Magistrado.